

**EXPEDIENTE:** PES/049/2022.

**DENUNCIANTES:** PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL.

**PARTES**

**DENUNCIADAS:** BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ Y OTROS.

## **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a cuatro de junio de dos mil veintidós, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, que el día de ayer siendo las quince horas con veintinueve minutos se recibió el oficio DJ/1433/2022 signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite documentación relacionada con la queja IEQROO/PES/065/2022; de igual manera, que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado el pasado dos de junio en el presente asunto, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal el citado funcionario electoral, a través del oficio DJ/1389/2022 y de la documentación de la cuenta, relativo al Procedimiento Especial Sancionador radicado por dicho órgano comicial bajo el número de queja señalado y que fue registrado en este tribunal con el número de expediente PES/049/2022, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 429 de la citada Ley de Instituciones referida.-----

**VISTO** lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III, XIX, 430 de la citada Ley y artículo 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

### **ACUERDA**-----

**PRIMERO.** Con base a la cuenta del Secretario General de Acuerdos, téngase por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

**SEGUNDO.** En atención a lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de



---

Quintana Roo, t rnese el referido expediente **a la ponencia de la magistrada Claudia Carrillo Gasca** por as  corresponder al orden de turno establecido en este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resoluci n que corresponda, en el plazo establecido por Ley. -----

**NOTIF QUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el art culo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la p gina que tiene este Tribunal, h gase del conocimiento p blico, en observancia a los art culos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci n P blica para el Estado de Quintana Roo y **C MPLASE**. As  lo acord  y firma el Magistrado Presidente Sergio Avil s Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos Jos  Alberto Mu oz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----